

CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE "ARRENDAMIENTO DE MOBILIARIO PARA EL INSTITUTO NACIONAL DE ECOLOGÍA Y CAMBIO CLIMÁTICO, INECC SIN OPCIÓN DE COMPRA" QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO NACIONAL DE ECOLOGÍA Y CAMBIO CLIMÁTICO, REPRESENTADO POR EL C.P. JUAN LUIS BRINGAS MERCADO, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DE LA UNIDAD EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN Y POR LA OTRA, LA EMPRESA "APARATOS ELECTROMECAÑICOS VON HAUCKE", S.A. DE C.V. REPRESENTADA POR EL C. MIGUEL ÁNGEL BECERRIL ELIZONDO, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL; PARTES A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA COMO "EL INECC" Y "EL PRESTADOR" Y CUANDO ACTUEN DE MANERA CONJUNTA EN EL PRESENTE DOCUMENTO "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

### DECLARACIONES

#### 1. "EL INECC" DECLARA:

1.1 Que de conformidad con los artículos 3° fracción I y 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 13 de la Ley General de Cambio Climático, 14 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y 1° de su Estatuto Orgánico, el Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía de gestión, sectorizado en la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

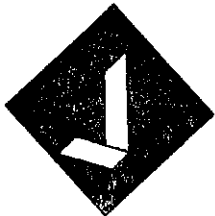
1.2 Que de conformidad con los artículos 13, 18 y 20, fracción VII de la Ley General de Cambio Climático y 25 Fracción XV del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático, así como del oficio número RJJ.100.-028 de fecha 3 de febrero de 2015, emitido por la Directora General del INECC, los contratos que incidan en el patrimonio de "EL INECC", pueden ser suscritos por el Titular de la Unidad Ejecutiva de Administración.

1.3 Que con fecha 21 de agosto de 2017 mediante la 1° sesión extraordinaria del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático, se aprobó la procedencia de no celebrar la Licitación Pública para la contratación del "ARRENDAMIENTO DE MOBILIARIO PARA EL INSTITUTO NACIONAL DE ECOLOGÍA Y CAMBIO CLIMÁTICO, INECC SIN OPCIÓN DE COMPRA", plurianual, en base al procedimiento de Adjudicación Directa por encontrarse en los supuestos del artículo 26 fracción III, 40, 41 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 72 fracción III del Reglamento de Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

1.4 Que requiere de los servicios de "EL PRESTADOR" con el objeto de llevar a cabo el servicio de "ARRENDAMIENTO DE MOBILIARIO PARA EL INSTITUTO NACIONAL DE ECOLOGÍA Y CAMBIO CLIMÁTICO, INECC SIN OPCIÓN DE COMPRA".

REVISADO: \_\_\_\_\_  
No. DE REGISTRO: 51/2017  
ASUNTOS JURÍDICOS

INECC



1

- 1.5 Que a través del folio número 2017-16-RJJ-171, emitido por el Módulo de Administración y Seguimiento de Contratos Plurianuales, se solicitó la autorización de la plurianualidad de "EL CONTRATO" para el periodo de "Inicio: 01-09-2017 Término: 30-11-2018".
- 1.6 Que mediante carátula de certificación de disponibilidad presupuestal número 0242 de fecha 07 de agosto de 2017, se acredita que se cuenta con los fondos suficientes para cubrir el importe del servicio objeto del presente Contrato en la partida presupuestal No. 32302 "Arrendamiento de Mobiliario" de su presupuesto autorizado para el presente ejercicio fiscal, bajo la clave presupuestal número 2017.16.RJJ.3.8.01.00.005.E015.32302.1.1.9.0. (620).
- 1.7 Que el presente contrato se adjudicó directamente a "EL PRESTADOR", de acuerdo con lo establecido en los artículos 26 fracción III, 40 y 41 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 72 fracción III de su Reglamento.
- 1.8 Que de conformidad con el artículo 14 de la Ley General de Cambio Climático, 15 fracción II de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y 5° del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático, tiene su domicilio en la Ciudad de México, y que para todos los efectos del presente instrumento, señala como su domicilio específicamente, el ubicado en Periférico Sur No. 5000, Colonia Insurgentes Cuicuilco, Delegación Coyoacán, Código Postal 04530.

2. "EL PRESTADOR" DECLARA:

- 2.1 Que como se desprende de la escritura número 24,049 de fecha 07 de febrero de 1968, levantada ante la fe del Lic. Federico Pérez Gómez, Notario número 98 del Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedo inscrito en el Registro Público de Comercio, en la sección comercio, volumen 688, tomo tercero, a fojas 144 y bajo el número 41, se hace constar su constitución y denominación, como "APARATOS ELECTROMECAÑICOS VON HAUCKE", S.A.
- 2.2 Que como se desprende la escritura número 223 de fecha 18 de diciembre de 1984, otorgada ante la fe del Lic. Andrés Jiménez Cruz, titular de la Notaria número 178 del Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedo inscrito en el Registro Público de Comercio, con el folio mercantil número 77,589, en la que se hizo constar la protocolización del acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, en la que se tomó el acuerdo de transformar la sociedad "APARATOS ELECTROMECAÑICOS VON HAUCKE" de Sociedad Anónima a Sociedad Anónima de Capital Variable, así como la reforma total a sus Estatutos Sociales.
- 2.2 Que como se desprende la escritura número 223 de fecha 18 de diciembre de 1984, aludidas en el numeral 2.2, tiene como objeto, entre otros la fabricación, compra-venta e instalación por cuenta propia o ajena de toda clase de mobiliarios y equipos; adquirir, enajenar, tomar y otorgar el uso y goce por cualquier título permitido por la ley de los bienes muebles o inmuebles; la prestación y contratación de servicios técnicos, consultivos o convenios para la realización de estos fines.

INECC

REVISADO:

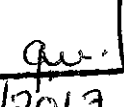
No. DE REGISTRO: 54/2017

ASUNTOS JURÍDICOS

- 2.3 Que cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes **AEH841221234**.
- 2.4 Que el C. Miguel Ángel Becerril Elizondo, en su carácter de apoderado legal, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente instrumento, tal como se desprende de instrumento número **51,176** de fecha 23 de agosto de 2016, otorgado ante la fe del Lic. Arturo Talavera Autrique, notario número 122 del Distrito Federal, así como que dichas facultades no le han sido revocadas, limitadas o modificadas en forma alguna hasta este momento.
- 2.5 Que no se encuentra en alguno de los supuestos previstos en los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, como lo hace constar mediante escritos de fecha 08 de agosto de 2017 y que cuenta con capacidad para contratar y obligarse a realizar el servicio que requiere **"EL INECC"**, así como con el equipo, material e instalaciones y con todos los elementos técnicos, humanos y económicos necesarios para su realización.
- 2.6 Que para los efectos de lo previsto por el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y de conformidad con la regla 2.1.31 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2017, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 23 de diciembre de 2016 y que entro en vigor el día 01 de enero de 2017, presenta opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales folio número 17NB2304628, de fecha 01 de agosto de 2017, en la cual se acredita estar al corriente con las obligaciones relacionadas con la inscripción al Registro Federal de Contribuyentes, la presentación de declaraciones y no tener registro de créditos fiscales firmes a su cargo, por lo que se emite opinión positiva.
- 2.7 Que le fueron entregados oportunamente los **"Términos de Referencia"** en donde se describe en forma clara y detallada el servicio que requiere **"EL INECC"**, los cuales para todos los efectos legales conducentes, se agregan como **Anexo 1** del presente contrato, formando parte integrante del mismo.
- 2.8 Que para efectos del presente instrumento, señala como domicilio el ubicado en Paseo de la Reforma, número 284, Colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06600, en la Ciudad de México.

3 **"LAS PARTES" DECLARAN:**

- 3.1 Que de conformidad con las anteriores declaraciones **"LAS PARTES"** reconocen su personalidad jurídica y aceptan la capacidad legal con la que se ostentan sus representantes, así como las facultades de los mismos, por lo que se encuentran de acuerdo en someterse a las siguientes:

REVISADO:   
No. DE REGISTRO: 34/2017  
**ASUNTOS JURÍDICOS**

CLÁUSULAS

**PRIMERA.-** "EL INECC" encomienda a "EL PRESTADOR" y éste se obliga a llevar a cabo la prestación del servicio de "ARRENDAMIENTO DE MOBILIARIO PARA EL INSTITUTO NACIONAL DE ECOLOGÍA Y CAMBIO CLIMÁTICO, INECC SIN OPCIÓN DE COMPRA", de conformidad con los "Términos de Referencia" (Anexo 1), que forman parte integrante de este contrato para todos los efectos legales a que haya lugar, teniéndose aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen y en donde se describe en forma clara y detallada el servicio que se obliga a realizar "EL PRESTADOR".

En caso de existir discrepancia entre la convocatoria a la licitación pública, la invitación a cuando menos tres personas o la solicitud de cotización y los términos del presente contrato, se observará lo dispuesto en la fracción IV del artículo 81 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**SEGUNDA.-** El importe de la contraprestación por la realización del servicio objeto de este contrato cerrado es por un monto de \$7'977,827.62 (SIETE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS VEINTISIETE PESOS 62/100 M.N.) IVA INCLUIDO.


**TERCERA.-** La cantidad total a que se refiere la cláusula SEGUNDA se pagará en trece pagos mensuales a "EL PRESTADOR" como contraprestación por el servicio materia de este contrato, con base en lo establecido en el punto "Condiciones de pago" de los "Términos de Referencia" (Anexo 1) previa prestación del servicio a satisfacción de "EL INECC" y cuando se haya otorgado la liberación técnica correspondiente a dicho servicio de acuerdo con las leyes y disposiciones jurídicas aplicables.

"LAS PARTES" manifiestan de común acuerdo que el pago correspondiente al servicio motivo del presente contrato, será fijo y en moneda nacional, por lo que bajo ninguna circunstancia el importe del servicio pactado podrá aumentar durante la vigencia del presente contrato.

Dicho pago se realizará a través de transferencia electrónica, mediante el Sistema de Administración Financiera Federal (SIAFF), dentro de los 20 días naturales posteriores en que "EL PRESTADOR" presente el Comprobante Fiscal Digital (CFD), que cumpla con los requisitos fiscales vigentes y se realice la liberación técnica correspondiente por parte de "EL INECC".

Una vez que el Comprobante Fiscal Digital (CFD) correspondiente sea presentado a "EL INECC" para su cobro, éste procederá a su revisión y en caso de tener errores o deficiencias, los devolverá a "EL PRESTADOR" dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes indicando por escrito cuáles son las deficiencias que se deben corregir, conforme a lo previsto en el artículo 90 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Conforme a lo establecido en el último párrafo del artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "EL PRESTADOR" manifiesta en este acto su conformidad de que, hasta en tanto no se haya emitido la

REVISADO:  INECC  
No. DE REGISTRO: 54/2017  
ASUNTOS JURÍDICOS


liberación técnica a los servicios objeto del presente contrato, los mismos no se tendrán por aceptados.

**CUARTA.-** Para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del presente contrato **"EL PRESTADOR"** se obliga a presentar dentro de los 10 (diez) días naturales contados a partir de la fecha en que se suscribe el mismo, una fianza por el 10% (diez por ciento) del monto pactado en la cláusula **SEGUNDA** del presente contrato y en el punto **"Descripción general de los servicios"** de los **"Términos de Referencia" (Anexo 1)**, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado.

Dicha fianza deberá ser expedida por una institución mexicana debidamente autorizada, a favor de **"EL INECC"** y estará vigente hasta que se finiquiten todas y cada una de las obligaciones derivadas del presente instrumento a cargo de **"EL PRESTADOR"**, debiendo contener las siguientes declaraciones.

- A) Que la fianza se otorga atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el presente contrato;
- B) La indicación del importe total garantizado con número y letra;
- C) La información correspondiente el número de contrato, fecha de firma, así como la especificación de las obligaciones garantizadas;
- D) Señalamiento de la denominación social o nombre de **"EL PRESTADOR"**;
- E) Que la fianza continuará vigente durante el cumplimiento de la obligación que garantiza y continuará vigente en caso de que se otorgue prórroga al cumplimiento del contrato, así como durante la substanciación de todos los recursos legales o de los juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva que quede firme, emitida por autoridad competente;
- F) Que para cancelar la fianza, será requisito contar con la constancia de cumplimiento total de las obligaciones contractuales, por escrito por parte de **"EL INECC"**;
- G) Que la institución afianzadora acepta expresamente someterse a lo previsto en la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas;
- H) Por cualquier modificación que se realice al contrato **"EL PRESTADOR"** se obliga a recabar el endoso modificatorio a la póliza de fianza, garantizando los extremos de la misma.
- I) Que la garantía no será exigible a la vista, sino condicionada al incumplimiento del contrato por **"EL PRESTADOR"**, según lo determine **"EL INECC"** de acuerdo con lo convenido en las cláusulas Sexta y Séptima del presente contrato.

conforme a lo señalado por el artículo 91 último párrafo, así como por la fracción II y el último párrafo del artículo 103 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, las modificaciones en monto, plazo o vigencia del presente contrato, conllevará el respectivo ajuste de la fianza otorgada para su cumplimiento, el cual deberá formalizarse en el convenio modificatorio correspondiente, en donde se deberá estipular el plazo para la entrega de la ampliación de dicha garantía, sin que no exceda de los diez días naturales contados a partir de la firma del citado convenio modificatorio, así como establecer la fecha de prestación del servicio.

	<b>INECC</b>
REVISADO:	<i>que</i>
No. DE REGISTRO:	54/2017
<b>ASUNTOS JURÍDICOS</b>	

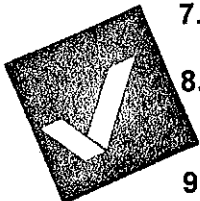
Una vez cumplidas las obligaciones de "EL PRESTADOR" a satisfacción de "EL INECC", la o el servidor público facultado de éste, procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales para que se dé inicio a los trámites para la cancelación de la garantía pactada en esta cláusula, conforme a lo dispuesto por el artículo 81 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.


**QUINTA.-** La vigencia del presente contrato para efectos de su ejecución y cumplimiento, **inicia el día 01 de septiembre de 2017 y concluirá el 30 de noviembre de 2018.**

**SEXTA.- "LAS PARTES"** convienen que el presente contrato podrá ser rescindido en caso de incumplimiento de las obligaciones pactadas y al respecto se establece que cuando "EL INECC" sea el que determine su rescisión, ésta se realizará de conformidad con el procedimiento establecido en cláusula **SÉPTIMA**; si es "EL PRESTADOR" quien desea rescindirlo, será necesario que obtenga sentencia emitida por el órgano jurisdiccional competente, en la que se declare dicha rescisión, como lo dispone el segundo párrafo del artículo 98 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Las causas de incumplimiento que pueden dar lugar a la rescisión del presente contrato, son las siguientes:

- 1.- Que "EL PRESTADOR" suspenda injustificadamente el servicio contratado o no lo preste en los términos pactados en este instrumento o conforme a las especificaciones convenidas y precisadas en los "Términos de Referencia" (Anexo 1), el cual forma parte integral del presente contrato.
- 2.- Que "EL PRESTADOR" se niegue a otorgar datos e informes al personal técnico comisionado por "EL INECC", para realizar labores de inspección y supervisión a los servicios contratados;
- 3.- Por no realizar el servicio objeto del presente contrato, en forma eficiente y oportuna;
- 4.- Por ceder, traspasar o subcontratar la totalidad o parte del servicio contratado, sin consentimiento por escrito de "EL INECC";
- 5.- Si es declarado en concurso mercantil o de acreedores, o cualquier situación análoga que afecte su patrimonio;
- 6.- Cuando se compruebe que hubiera proporcionado información falsa, o haya actuado con dolo o mala fe, en alguna fase del procedimiento de adjudicación del contrato, en su celebración o durante su vigencia;
- 7.- Que con motivo de conflictos laborales o de cualquier índole, "EL PRESTADOR" retarde o no esté en aptitud de prestar el servicio contratado;
- 8.- En el caso de que "EL INECC" no efectúe el pago en un plazo de 20 (veinte) días naturales contados a partir de que "EL PRESTADOR" le entregue el comprobante fiscal digital (CFDI) correspondiente, previa prestación del servicio contratado; y
- 9.- En general, por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones pactadas en este acto a cargo de "EL PRESTADOR" o la inobservancia de éste a las leyes y/o disposiciones jurídicas aplicables con relación al presente contrato.



	<b>INECC</b> INSTITUTO NACIONAL DE ECOLOGÍA Y CAMBIO CLIMÁTICO
REVISADO:	<i>[Signature]</i>
No. DE REGISTRO:	54/2017
<b>ASUNTOS JURÍDICOS</b>	

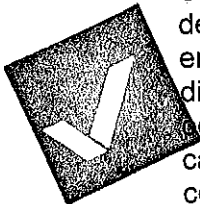
**SÉPTIMA.**- "EL INECC" podrá rescindir administrativamente el presente contrato en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de "EL PRESTADOR", en cuyo supuesto, el procedimiento podrá iniciarse en cualquier momento, una vez que se hubiere agotado el monto límite de aplicación de la pena pactada en la cláusula **OCTAVA**, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 53 primer párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y la parte final del primer párrafo del artículo 96 de su Reglamento. Si previamente a la determinación de dar por rescindido el presente contrato, se prestaren los servicios en la forma y términos convenidos, el procedimiento de rescisión iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación que por escrito emita "EL INECC" señalando que continúa vigente la necesidad de los mismos, aplicando, en su caso, la pena convencional a que se refiere la citada Cláusula **OCTAVA**, como lo establece el tercer párrafo del artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. Asimismo, conforme a lo dispuesto en el primer párrafo del artículo 98 del Reglamento citado, cuando el incumplimiento de las obligaciones de "EL PRESTADOR" no derive del atraso a que se refiere la citada cláusula **OCTAVA**, sino de otras causas establecidas en el presente contrato, "EL INECC" podrá iniciar en cualquier momento posterior al incumplimiento, dicho procedimiento de rescisión.


El procedimiento de rescisión se llevará a cabo conforme a lo siguiente:

1. Se iniciará a partir de que a "EL PRESTADOR" le sea comunicado por escrito el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes;
2. Transcurrido el término a que se refiere el párrafo anterior, "EL INECC" contará con un plazo de quince días para emitir una resolución fundada y motivada en la cual determine dar o no por rescindido el presente instrumento; dentro de dicha resolución deberá considerar los argumentos y pruebas que "EL PRESTADOR" hubiere hecho valer; y
3. La resolución emitida por "EL INECC", deberá ser notificada a "EL PRESTADOR" dentro de los 15 (quince) días a que se refiere el inciso número 2 de esta cláusula.

En caso de haberse determinado la rescisión del presente contrato, "EL INECC" formulará el finiquito correspondiente dentro de los 20 (veinte) días naturales contados a partir de la fecha en que se notifique la rescisión, a efecto de hacer constar los pagos que deban efectuarse y demás circunstancias del caso.

Quando durante el procedimiento de rescisión "EL INECC" advierta que dicha rescisión del presente contrato pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas, podrá determinar no darlo por rescindido. En este supuesto, elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más perjudiciales que el no llevarlo a cabo. Si se determina no dar por rescindido el presente contrato, las partes celebrarán un convenio modificatorio, atendiendo a lo dispuesto por los dos últimos párrafos del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, a fin de que establecer otro plazo que permita a "EL PRESTADOR" subsanar el incumplimiento que hubiera motivado el inicio del procedimiento, de acuerdo a lo previsto en los párrafos



	INECC
REVISADO:	<i>Qu</i>
No. DE REGISTRO:	59/2017
ASUNTOS JURÍDICOS	

cuarto y quinto del artículo 54 de la referida Ley y el segundo párrafo del artículo 92 de su Reglamento.

**OCTAVA.- "EL PRESTADOR"** conviene en pagar a **"EL INECC"** cuando le sea imputable por concepto de pena convencional y/o deducciones al pago, el 2% (dos por ciento), del monto total a que se refiere la cláusula **SEGUNDA** y en el punto **"Descripción general de los servicios"** de los **"Términos de Referencia"** (**Anexo 1**) sin incluir el impuesto al valor agregado o de la parte proporcional del producto, bienes o prestación de los servicios, no entregado, según sea el caso.

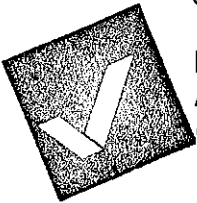
La pena convencional se aplicará por atraso en el cumplimiento de las fechas pactadas para la entrega del producto, bienes o la prestación de los servicios con las especificaciones y términos señalados en los **Términos de Referencia (Anexo 1)**, pactados de conformidad con lo dispuesto tanto en el primer párrafo del artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; los artículos; 1840 y 1844 del Código Civil Federal y la sección de **VI.3.6 "Penas convencionales"** de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático, por cada día natural de retraso que exceda al plazo estipulado en el mismo.

El pago de los servicios contratados quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que **"EL PRESTADOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso, en el entendido de que si el contrato es rescindido, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento, en términos de lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 95 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En caso de presentar los servicios de manera incompleta, en forma distinta o deficiente a lo establecido en los **Términos de Referencia (Anexo 1)**, se le aplicará a **"EL PRESTADOR"** deducciones al pago.

La suma de todas las penas convencionales o el total de deducciones al pago o su aplicación conjunta, no deberá exceder el importe de la garantía, es decir, no excederá, en ningún caso, el 10% (diez por ciento) de la suma total convenida en la mencionada cláusula **SEGUNDA** de este contrato, sin incluir el impuesto al valor agregado; si esta condición llegara a presentarse, ello será causa de rescisión de acuerdo con lo establecido en las cláusulas **SEXTA** y **SÉPTIMA**.

**NOVENA.-** Conforme a lo dispuesto por el artículo 54 bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **"EL INECC"**, sustentándose en el dictamen a que hace referencia el primer párrafo del artículo 102 del Reglamento de dicha Ley, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato, cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría un daño o perjuicio al Estado, o se determine la nulidad de los actos que dieron origen al presente contrato con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la Función Pública; en cuyos supuestos, previa solicitud de **"EL PRESTADOR"** que efectúe en un plazo máximo de un mes contado a partir de la fecha de la terminación



(P)

INECC

REVISADO: \_\_\_\_\_

No. DE REGISTRO: 54/2017

ASUNTOS JURÍDICOS



anticipada del presente contrato, "EL INECC" le reembolsará los gastos no recuperables que éste haya realizado, siempre que los mismos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con la prestación del servicio objeto del presente contrato, dentro de los 45 (cuarenta y cinco) días naturales contados a partir de la solicitud fundada y documentada de "EL PRESTADOR", en términos de lo dispuesto en el mencionado artículo 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**DÉCIMA.-** De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 55 bis primer párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, cuando en la prestación del servicio se presente caso fortuito o causa de fuerza mayor, "EL INECC", bajo su responsabilidad y sustentándose en el dictamen a que hace referencia el primer párrafo del artículo 102 del Reglamento de dicha Ley, podrá suspenderlo, en cuyo caso únicamente pagará la parte del mismo que hubiese sido efectivamente prestada.

Cuando la suspensión obedezca a causas imputables a "EL INECC", previa petición y justificación de "EL PRESTADOR" que efectúe en un plazo máximo de un mes contado a partir de la fecha de la suspensión, "EL INECC" le reembolsará los gastos no recuperables que se originen durante el tiempo que dure dicha suspensión, siempre que sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con la prestación del servicio objeto del presente contrato, dentro de los 45 (cuarenta y cinco) días naturales contados a partir de la solicitud fundada y documentada de "EL PRESTADOR", en términos de lo dispuesto en el mencionado artículo 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.


En todo caso, se pactará por "LAS PARTES" el plazo de suspensión, a cuyo término, podrá iniciarse la terminación anticipada del contrato.

**DÉCIMA PRIMERA.-** "EL INECC" designa como responsable de administrar el contrato y verificar su cumplimiento al C.P. Juan Luis Bringas Mercado, Titular de la Unidad Ejecutiva de Administración, como responsable técnico al Lic. Fernando Ricalde Camarena, Director de Recursos Humanos, Materiales y Servicios y como supervisor al Lic. Francisco Javier Cerón Flores, Subdirector de Recursos Materiales y Servicios Generales.

**DÉCIMA SEGUNDA.-** "EL PRESTADOR" no podrá subcontratar, ni transferir en forma parcial o total a favor de otra persona física o moral los derechos y obligaciones correspondientes a una parte o la totalidad del servicio objeto del presente contrato, a excepción de los derechos de cobro que a su favor se generen, en cuyo caso requerirá la autorización previa y por escrito de "EL INECC".

**DÉCIMA TERCERA.-** "EL PRESTADOR" no podrá transferir o ceder a terceras personas los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, ya sea los correspondientes a una parte o a la totalidad del servicio objeto del mismo, a excepción de los derechos de cobro que a su favor se generen, en cuyo caso requerirá la autorización previa y por escrito de "EL INECC".

**DÉCIMA CUARTA.-** "LAS PARTES" convienen que el personal aportado por cada una para la consecución del objeto presente contrato se entenderá relacionado

REVISADO:  INECC

No. DE REGISTRO: 54/2018

ASUNTOS JURÍDICOS

exclusivamente con aquella que lo empleó, por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos. En consecuencia, las partes se obligan mutuamente, a dejarse a salvo de cualquier reclamación por este concepto.

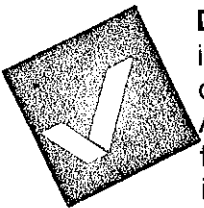
**DÉCIMA QUINTA.- "EL PRESTADOR"** se compromete a responder de la calidad del servicio objeto del presente instrumento, así como a asumir cualquier responsabilidad en que hubiere incurrido en los términos señalados en el presente contrato, de conformidad con lo previsto por el segundo párrafo del artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**DÉCIMA SEXTA.- "LAS PARTES"** conviene en que los derechos inherentes a la propiedad intelectual sobre los productos o servicios que en este caso se contratan son propiedad de **"EL INECC"**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 fracción XX de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y en caso de violaciones en materia de estos derechos la responsabilidad será según sea el caso de cada parte; **"EL PRESTADOR"** tendrá derecho al reconocimiento de su participación en los productos que en su caso se generen por la prestación de los servicios objeto del presente contrato y cede en todo caso al **"EL INECC"**, los derechos patrimoniales que le pudieran corresponder u otros derechos exclusivos que resulten, los cuales invariablemente corresponderán a **"EL INECC"**.

**"EL PRESTADOR"** se obliga a contar con todas las licencias de uso del software que llegaren a utilizar para la prestación de los servicios de implementación y de soporte técnico, objeto del presente instrumento jurídico durante toda su vigencia, por lo que asumirán la responsabilidad total en caso de que por el uso del software se violen derechos derivados de patentes, marcas o registro de derechos de autor, en relación al uso de sistemas técnicos, procedimientos, dispositivos, partes, equipos, accesorios y herramientas que utilice y/o proporciones para cumplir con el objeto del presente instrumento.

En caso de llegarse a presentar una demanda en los términos establecidos en el párrafo anterior, **"EL INECC"** notificará a **"EL PRESTADOR"**, para que tome las medidas pertinentes al respecto, **"EL PRESTADOR"** exime a **"EL INECC"** de cualquier responsabilidad y quedando obligado a resarcirlo de cualquier gasto o costo comprobable que se erogue por dicha situación.

**DÉCIMA SÉPTIMA** - En caso de que una de **"LAS PARTES"** determine que la información objeto de este contrato tenga el carácter de reservada o confidencial de conformidad con las disposiciones aplicables de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública se lo comunicará por escrito a la otra, precisando el fundamento y plazo de reserva aplicable, a efecto de que se proceda a clasificar la información que corresponda y que obre en sus archivos. **"EL INECC"** se obliga asimismo a comunicar por escrito a **"EL PRESTADOR"** cualquier modificación en la clasificación o plazo de reserva. Por su parte **"EL PRESTADOR"** comunicará a **"EL INECC"** cualquier solicitud de información que reciba y que se refiera a la información que se genere como resultado del presente contrato.



INECC  
REVISADO: \_\_\_\_\_  
No. DE REGISTRO: 54/2017  
ASUNTOS JURÍDICOS

Cuando "EL PRESTADOR" entregue documentos que contengan información confidencial, reservada o comercial reservada a "EL INECC" deberá señalarlo por escrito, sustentándolo en las disposiciones legales aplicables, a efecto de que "EL INECC" analice la información que recibe y la clasifique en términos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**DÉCIMA OCTAVA.-** "EL PRESTADOR" será el único responsable por la mala ejecución de los servicios, así como del incumplimiento a las obligaciones previstas en este instrumento cuando no se ajuste al mismo, al igual de los daños y perjuicios que ocasione con motivo de la no prestación de los servicios por causas imputables al mismo, una deficiente realización de los mismos o por no realizarlos de acuerdo con las especificaciones contenidas en el presente contrato, así como aquellos que resultaren como causa directa de la falta de pericia, dolo, descuido y cualquier acto u omisión negligente en su ejecución, salvo que el acto por el que se haya originado hubiese sido expresamente y por escrito ordenado por "EL INECC".

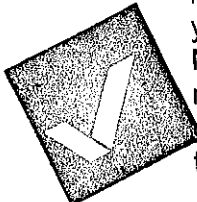
**DÉCIMA NOVENA.-** A fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 80 cuarto párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "EL PRESTADOR", se obliga a cumplir con la inscripción y pago de cuotas al Instituto Mexicano del Seguro Social durante la vigencia del contrato, debiendo entregar a "EL INECC" en forma bimestral, las constancias de cumplimiento.

**VIGÉSIMA.-** De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 77, 78 y 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "LAS PARTES" en cualquier momento podrán iniciar el procedimiento de conciliación, por desavenencias derivadas del cumplimiento del presente contrato.

**VIGÉSIMA PRIMERA.-** Cualquier modificación que se realice al presente contrato, deberá constar por escrito, debiéndose observar lo dispuesto en los artículos 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 85, 91 y 92 de su Reglamento, según resulte procedente. Dichas modificaciones surtirán efectos a partir de la fecha de su firma o de la que establezcan las partes en los instrumentos que al efecto se suscriban.

**VIGÉSIMA SEGUNDA.-** "EL PRESTADOR", para efectos de lo dispuesto en los artículos 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 107 de su Reglamento, se obliga a proporcionar la información, documentación y todos los datos e informes, que en su momento le requiera la Secretaría de la Función Pública y/o el Órgano Interno de Control de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que le practiquen relacionadas con el presente instrumento, así como de su ejecución, desempeño, grado de cumplimiento y demás circunstancias que estimen pertinentes dichos entes fiscalizadores.

**VIGÉSIMA TERCERA.-** Para la interpretación y cumplimiento de este contrato y para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, "LAS PARTES" se someten a las leyes aplicables y a los tribunales competentes del fuero federal, estos últimos con



Handwritten marks: a checkmark and a circled letter 'N'.

	INECC
REVISADO:	que
No. DE REGISTRO:	84/2017
ASUNTOS JURÍDICOS	

domicilio en la Ciudad de México, renunciando al fuero que pudiera corresponderles en virtud de cualquier otro domicilio o vecindad o por cualquier otra causa.

Enterados los contratantes del contenido, fuerza y alcance legal del presente contrato, manifiestan su voluntad de obligarse en los términos prescritos en el mismo, firmándolo por triplicado en la Ciudad de México, el 01 de septiembre de 2017.

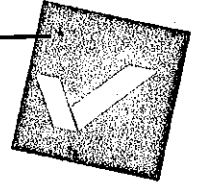
POR "EL INECC"

POR "EL PRESTADOR"

C.P. JUAN LUIS BRINGAS MERCADO

Titular de la Unidad Ejecutiva de  
Administración

C. MIGUEL ÁNGEL BECERRIL  
ELIZONDO  
Apoderado Legal




LIC. FERNANDO RICALDE CAMARENA  
Director de Recursos Humanos, Materiales  
y Servicios

LIC. FRANCISCO JAVIER CERÓN  
FLORES

Subdirector de Recursos Materiales y  
Servicios Generales

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL CONTRATO NO. INECC/AD-019/2017, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE ECOLOGÍA Y CAMBIO CLIMÁTICO LA EMPRESA "APARATOS ELECTROMECÁNICOS VON HAUCKE", S.A. DE C.V., PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE "ARRENDAMIENTO DE MOBILIARIO PARA EL INSTITUTO NACIONAL DE ECOLOGÍA Y CAMBIO CLIMÁTICO, INECC SIN OPCIÓN DE COMPRA"; POR UN MONTO DE \$7'977,827.62 (SIETE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS VEINTISIETE PESOS 62/100 M.N.) IVA INCLUIDO.

	<b>INECC</b>
REVISADO:	<i>qu.</i>
No. DE REGISTRO:	<i>54/2017</i>
ASUNTOS JURÍDICOS	

(2)



**INECC**  
INSTITUTO NACIONAL  
DE ECOLOGÍA  
Y CAMBIO CLIMÁTICO

**UNIDAD EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN**

Arrendamiento de mobiliario para el Instituto  
Nacional de Ecología y Cambio Climático, INECC  
sin opción de compra


---

**Términos de Referencia**


**Dirección de Recursos Humanos, Materiales y Servicios**

(Julio 2017)

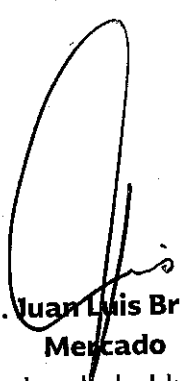
Supervisor del proyecto

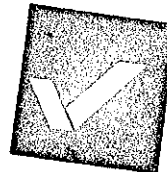
  
**Lic. Francisco Javier  
Cerón Flores**  
Subdirector de  
Recursos Materiales y  
Servicios Generales

Responsable técnico

  
**Lic. Fernando Ricalde  
Camarena**  
Director de Recursos  
Humanos, Materiales y  
Servicios

Autoriza

  
**C.P. Juan Luis Bringas  
Mercado**  
Titular de la Unidad  
Ejecutiva de  
Administración





**INECC**

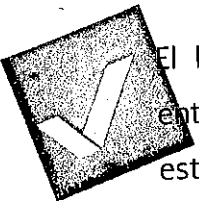
INSTITUTO NACIONAL  
DE ECOLOGÍA  
Y CAMBIO CLIMÁTICO

## UNIDAD EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN

El Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático como Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal, realiza sus contrataciones de adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y prestación de servicios conforme a lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), y su Reglamento (RLAASSP).

En apego al artículo 26 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, realiza este estudio de mercado y conforme a los resultados obtenidos determinará el procedimiento de contratación para el **“Arrendamiento de mobiliario para el Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático, INECC sin opción de compra”**, requerimiento que se genera por el cambio de ubicación de las oficinas de INECC, en los próximos del ejercicio 2017.

El objetivo es proporcionar mobiliario funcional, operativo, ergonómico y digno a las servidoras y los servidores públicos del INECC, dado que el mobiliario con el que se cuenta data de más de 10 años de vigencia y es operativo pero no funcional debido a las dimensiones del espacio donde se ubicaran. Los bienes solicitados tienen que cubrir con características y especificaciones técnicas a los cuales deberán sujetarse los posibles licitantes que participen en este estudio de mercado.



El INECC da por hecho que los posibles licitantes que presenten ofertas están enterados de todos los requerimientos incluidos en el presente documento y lo establecido en la LAASSP y en el RLAASSP, además de que tiene capacidad técnica y económica para el suministro e instalación de los bienes en el tiempo establecido, además de no estar sancionados o inhabilitados y no tener ningún conflicto de intereses con las servidoras y los servidores públicos que forman parte del área



**INECC**  
INSTITUTO NACIONAL  
DE ECOLOGÍA  
Y CAMBIO CLIMÁTICO

## UNIDAD EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN

contratante y que los términos de referencia han sido comprendidos en su totalidad. En consecuencia, los licitantes no podrán argumentar que en su propuesta técnica, no incluyeron algún requerimiento solicitado, por desconocimiento del mismo.

### Descripción general de los servicios

“Arrendamiento de mobiliario para el Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático, INECC sin opción de compra”

Los posibles licitantes deberán ofertar técnicamente y económicamente el total del servicio de acuerdo a lo solicitado en las especificaciones técnicas, se establece que la proposición deberá corresponder a la cantidad total solicitada, la adjudicación se realizará por el total de la partida.

El idioma en que se deberá presentar la proposición y documentación solicitada en esta convocatoria será únicamente español.

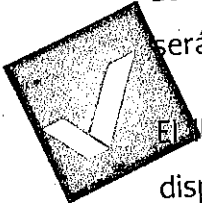
La moneda en que se cotizará será en moneda nacional (pesos mexicanos).

La adjudicación de los servicios objeto de la presente, será por partida única.

El presente procedimiento será de carácter nacional en la que solo podrán participar licitantes mexicanos.

Los precios serán fijos y firmes hasta la total prestación de los servicios, los cuales serán cubiertos en moneda nacional.

El INECC, conforme a lo dispuesto en el artículo 25 de la LAASSP, cuenta con la disponibilidad presupuestal de recursos federales para cubrir los compromisos que se adquieran con motivo del presente procedimiento.





**INECC**

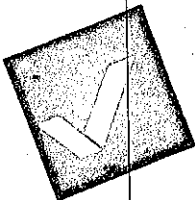
INSTITUTO NACIONAL  
DE ECOLOGÍA  
Y CAMBIO CLIMÁTICO

**UNIDAD EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN**

Se solicitará una fianza del 10% del monto total adjudicado antes de IVA, se penalizará y sancionará conforme a los POBALINES del INECC (2% por cada día de desfasamiento y/o entrega de los bienes)

**ANEXO 1  
PROPUESTA TÉCNICA  
TÉRMINOS DE REFERENCIA**

PARTIDA UNICA	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES A ARRENDAR	CANTIDAD TOTAL
<b><u>1</u></b>	<b><u>Módulo semiejecutivo en L. Dimensiones: 1.50 mts de frente x 1.50 mts de fondo.</u></b>	<b>28</b>
	Cubiertas fabricadas en tablero aglomerado de 28 mm de espesor, terminado en laminado plástico importado por ambas caras en color blanco, esquinas boleadas y cantos sellados termofusionados para evitar que penetre el agua, alta resistencia termo adherida y sellada al canto, para no permitir el ingreso de líquidos o humedad al interior del tablero, moldura de 2 mm incluye gromets de 2" para paso de cables, la fijación de cubiertas a bases, rieles y gavetas es por medio de tuercas inserto y tornillos perilla.	
	La cubierta en la esquina para el área de trabajo es de forma en curva	
	Pedestal fijo con frentes metálicos con jaladeras de metal integrada al diseño del cajón. 3 cajones, 1 archivero, 2 cajones lapiceros. Cuerpo de pedestal fabricado en lámina rolada en frio en calibre 20, estructurado por cuatro refuerzos verticales en lámina rolada en frio calibre 20. Gavetas constituidas por un frente fabricado en lámina rolada en frio calibre 20 y un cuerpo de gaveta en lámina rolada en frio calibre 20; cada gaveta tiene una profundidad de 48 cm. Con un desplazamiento de gaveta de 39.5 cm. Correderas de importación embalinadas de 3/4 de extensión. La gaveta de archivo debe contar con rieles de archivo suspendido.	
	Dimensiones: 0.39mts de frente x 0.59 mts de fondo x	





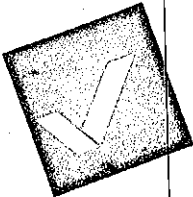


**INECC**

INSTITUTO NACIONAL  
DE ECOLOGÍA  
Y CAMBIO CLIMÁTICO

**UNIDAD EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN**

PARTIDA UNICA	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES A ARRENDAR	CANTIDAD TOTAL
	0.72 mts de alto.	
	Estructura.	
	Soportes fabricados a base de tubular de acero con costura lateral de 3" x 1 1/2" cal. 14 unido por medio de soldadura tipo mig. A placa de lámina de acero cal. 14 para fijar a cubierta por medio de tuercas inserto y tornillos perilla, en la parte inferior cuenta con tornillo nivelador de 50 mm de longitud y 38 mm de diámetro de PVC antiderrapante, pasacables dimensiones de 0.29 x 0.03 mts. fabricado en lámina de acero rolado en frio cal. 18 así como troquel para colocar las rosetas (no debe incluir instalación voz y datos), fabricado por un bastidor con sección en forma de "c" metálico en lámina cal. 18.	
	Instalación eléctrica a base de arneses de importación con dos contactos dobles, uno naranja para corriente controlada y uno negro para corriente común con su respectiva acometida de alimentación.	
	En el pedestal cuenta con la preparación para el acceso de cableado de voz y datos (20 cables), y electrificación fabricado en lámina de acero rolada en frio cal. 18	
	El ducto cuenta con tapas metálicas en ambos lados de lámina de acero cal. 18, de los cuales es desmontable uno, lleva un perforado con troqueles circulares para la ventilación. Cada ducto electrificable cuenta con ménsulas de soporte para cubierta en lámina cal. 14, para las divisiones de 0.75 mts de ancho se tiene que considerar un par de ménsulas, e incluir todo el herraje necesario para su correcta instalación, los ductos tienen que garantizar la instalación eléctrica en forma completamente lineal sin exponer el cableado fuera del área del ducto y poste, esto para una instalación más rápida y segura, garantizando un mínimo de mantenimiento y para evitar daños a la propia instalación, con capacidad de almenos 20 cables de voz y datos.	



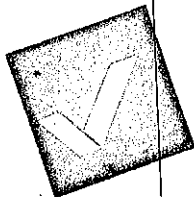


**INECC**

INSTITUTO NACIONAL  
DE ECOLOGÍA  
Y CAMBIO CLIMÁTICO

**UNIDAD EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN**

PARTIDA UNICA	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES A ARRENDAR	CANTIDAD TOTAL
	Faldón metálico fabricado en lámina de acero rolado en frío cal. 18, cuenta con dobleces lo cual brinda una rigidez y estabilidad, se fija a la cubierta por medio de tornillos perilla y tuercas inserto en las perforaciones ubicadas a lo largo del mismo.	
<b>2</b>	<b>Módulo semiejecutivo en " L " dimensiones: 1.80 mts de frente x 1.95 mts. de fondo</b>	<b>36</b>
	Cubiertas fabricadas en tablero aglomerado de 28 mm de espesor, terminado en laminado plástico importado por ambas caras en color blanco, esquinas boleadas y cantos sellados termofusionados para evitar que penetre el agua, alta resistencia termo adherida y sellada al canto, para no permitir el ingreso de líquidos o humedad al interior del tablero. moldura de 2 mm incluye gromets de 2" para paso de cables, la fijación de cubiertas a bases, rieles y gavetas es por medio de tuercas inserto y tornillos perilla.	
	La cubierta en la esquina para el área de trabajo es de forma en curva	
	Pedestal fijo con frentes metálicos con jaladeras de metal integrada al diseño del cajón. 3 cajones, 1 archivero, 2 cajones lapiceros. Cuerpo de pedestal fabricado en lámina rolada en frío en calibre 20, estructurado por cuatro refuerzos verticales en lámina rolada en frío calibre 20. Gavetas constituidas por un frente fabricado en lámina rolada en frío calibre 20 y un cuerpo de gaveta en lámina rolada en frío calibre 20; cada gaveta tiene una profundidad de 48 cm. Con un desplazamiento de gaveta de 39.5 cm. Correderas de importación embalinadas de 3/4 de extensión. La gaveta de archivo cuenta con rieles de archivo suspendido.	
	Dimensiones: 0.39mts de frente x 0.59 mts de fondo x 0.72 mts de alto.	
	Estructura.	
	Soporte patín largo de 55 cms de largo por 69 cms de	



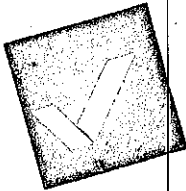


**INECC**

INSTITUTO NACIONAL  
DE ECOLOGÍA  
Y CAMBIO CLIMÁTICO

**UNIDAD EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN**

PARTIDA UNICA	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES A ARRENDAR	CANTIDAD TOTAL
	alto x 7 cms de espesor 18 cms de ancho	
	Soporte patín corto de 35 cms de largo por 69 cms de alto x 7 cms de espesor 18 cms de ancho	
	Fabricado en lámina de acero rolado en frio cal. 16, cuenta con ducto para permitir el paso de cables del piso al riel en la parte inferior con dos niveladores de 3" de diametro fabricados en PVC antiderrapante y un esparrago de 3/8" por 50 mm de longitud para el ajuste de altura color aluminio.	
	La placa cal. 14 se fija a cubierta por medio de tuercas inserto y tornillos perilla, la cubierta en la parte inferior cuenta con pasacables dimensiones de 0.29 x 0.03 mts. así como troquel para colocar las rosetas (no incluir instalación voz y datos), fabricado por un bastidor con sección en forma de "c" metálico en lámina cal. 18.	
	Se tiene que considerar la instalación eléctrica a base de arneses de importación con dos contactos dobles, uno naranja para corriente controlada y uno negro para corriente común con su respectiva acometida de alimentación.	
	En el pedestal cuenta con la preparación para el acceso de cableado de voz y datos (20 cables), y electrificación fabricado en lámina de acero rodada en frio cal. 18	
	El ducto cuenta con tapas metálicas en ambos lados de lámina de acero cal. 18, de los cuales es desmontable uno, lleva un perforado con troqueles circulares para la ventilación. Cada ducto electrificable cuenta con ménsulas de soporte para cubierta en lámina cal. 14, para las divisiones de 0.75 mts de ancho se tiene que considerar un par de ménsulas, incluye el herraje necesario para su correcta instalación, los ductos garantizan la instalación eléctrica en forma completamente lineal sin exponer el cableado fuera del área del ducto y poste, esto para una instalación más rápida y segura, garantizando un mínimo de mantenimiento y para evitar daños a la propia instalación,	



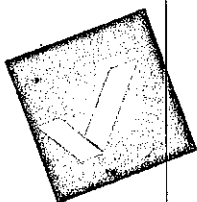


**INECC**

INSTITUTO NACIONAL  
DE ECOLOGÍA  
Y CAMBIO CLIMÁTICO

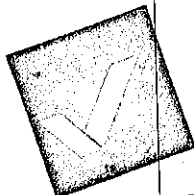
**UNIDAD EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN**

PARTIDA UNICA	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES A ARRENDAR	CANTIDAD TOTAL
	con capacidad de almenos 20 cables de voz y datos.	
	Faldón metálico fabricado en lámina de acero rolado en frio cal. 18, cuenta con dobleces lo cual brinda una rigidez y estabilidad, se fija a la cubierta por medio de tornillos perilla y tuercas inserto en las perforaciones ubicadas a lo largo del mismo.	
<b>3</b>	<b>Módulo operativo de 1.50 mts de frente x 1.20 mts de fondo para dos personas recto.</b>	<b>146</b>
	Cubiertas fabricadas en tablero aglomerado de 28 mm de espesor, terminado en laminado plástico importado por ambas caras en color blanco, esquinas boleadas y cantos sellados termofusionados para evitar que penetre el agua, alta resistencia termo adherida y sellada al canto, para no permitir el ingreso de líquidos o humedad al interior del tablero. moldura de 2 mm incluye gromets de 2" para paso de cables, la fijación de cubiertas a bases, rieles y gavetas es por medio de tuercas inserto y tornillos perilla.	
	Pedestal fijo con frentes metálicos con jaladeras de metal integrada al diseño del cajón. 3 cajones, 1 archivero, 2 cajones lapiceros. Cuerpo de pedestal fabricado en lámina rolada en frio en calibre 20, estructurado por cuatro refuerzos verticales en lámina rolada en frio calibre 20. Gavetas constituidas por un frente fabricado en lámina rolada en frio calibre 20 y un cuerpo de gaveta en lámina rolada en frio calibre 20; cada gaveta tiene una profundidad de 48 cm. Con un desplazamiento de gaveta de 39.5 cm. Correderas de importación embalinadas de 3/4 de extensión. La gaveta de archivo cuentan con rieles de archivo suspendido.	
	Dimensiones: 0.39mts de frente x 0.59 mts de fondo x 0.72 mts de alto.	
	Estructura.	





PARTIDA UNICA	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES A ARRENDAR	CANTIDAD TOTAL
	<p>Soportes fabricados a base de tubular de acero con costura lateral de 3" x 1 1/2" cal. 14 unido por medio de soldadura tipo mig. A placa de lámina de acero cal. 14 para fijar a cubierta por medio de tuercas inserto y tornillos perilla, en la parte inferior cuenta con tornillo nivelador de 50 mm de longitud y 38 mm de diámetro de PVC antiderrapante, pasacables dimensiones de 0.29 x 0.03 mts. fabricado en lámina de acero rolado en frio cal. 18 así como troquel para colocar las rosetas (no incluir instalación voz y datos), fabricado por un bastidor con sección en forma de "c" metálico en lámina cal. 18.</p>	
	<p>Se considera la instalación eléctrica a base de arneses de importación con dos contactos dobles, uno naranja para corriente controlada y uno negro para corriente común con su respectiva acometida de alimentación.</p>	
	<p>En el pedestal cuenta con preparación para el acceso de cableado de voz y datos (20 cables), y electrificación fabricado en lámina de acero rolada en frio cal. 18</p>	
	<p>El ducto cuenta con tapas metálicas en ambos lados de lámina de acero cal. 18, de los cuales es desmontable uno, lleva un perforado con troqueles circulares para la ventilación. Cada ducto electrificable cuenta con ménsulas de soporte para cubierta en lámina cal. 14, para las divisiones de 0.75 mts de ancho se cotiza con un par de ménsulas, incluye el herraje necesario para su correcta instalación, los ductos garantizan la instalación eléctrica en forma completamente lineal sin exponer el cableado fuera del área del ducto y poste, esto para una instalación más rápida y segura, garantizando un mínimo de mantenimiento y para evitar daños a la propia instalación, con capacidad de al menos 20 cables de voz y datos.</p>	
	<p>Semimampara de cristal con curva superior, acabado en cristal satinado con 6mm de espesor, altura de 0.28m y frente de 0.60m. El vidrio es producido por el sistema de flotado (según normas en 572-1 y en 572-2) al cual se le</p>	



*[Handwritten signatures and scribbles]*



PARTIDA UNICA	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES A ARRENDAR	CANTIDAD TOTAL
	da un posterior tratamiento mediante un ataque superficial de una formulación acida que le confiere el característico efecto traslucido. Incluye juego de herrajes para su colocación sobre cubierta.	
<b>4</b>	<b>Sillón ejecutivo respaldo medio</b>	<b>359</b>
	Silla operativa para modulo operativo	
	Frente: 67 cm. Altura de asiento: min: 49.5 cm, máx.: 56.5 cm.	
	Fondo de asiento: 52.5 cm altura total: min: 99 cm. Máx.: 106 cm	
	altura de respaldo: 54 cm. Altura de codera: min: 70 cm, máx.: 78 cm.	
	Ancho de asiento: 53 cm. Altura de codera: min: 70 cm, máx.: 78 cm.	
	Ancho de asiento: 53 cm. Fondo: 64 cm	
	1. Asiento de madera de 12 mm de espesor	
	2. Tapa de asiento plástica de alto impacto	
	3. Acojinamiento fabricado en poliuretano inyectado de 60kgs/m <sup>3</sup> , con espesor de 5 cms para el asiento tapizado en tela nacional.	
	4. Estructura plástica de respaldo, tapizada en tela de malla negra importada.	
	5. Mecanismo tipo rodilla que permite que el asiento y el respaldo sean reclinables, con 5 posiciones	
	6. Soporte lumbar de respaldo con altura y profundidad ajustable.	
	7. Cilindro ejecutivo.	
	8. Base giratoria fabricada en nylon de 26 pulgadas, con rodaja negra de 50 mm.	

**Notas:**



El arrendamiento es por partida única que se compone de cuatro subpartidas, se deberá desglosar la Propuesta Técnica de cada licitante atendiendo a cada una de las especificaciones contenidas en los términos de referencia Especificaciones Técnicas.

Indicar la marca y modelo de los bienes que propone.

Se requiere la instalación eléctrica a base de arneses de importación con dos contactos dobles, uno naranja para corriente controlada y uno negro para corriente común con su respectiva acometida de alimentación, no cotizar rosetas para voz y datos.

Se solicitan que todas las cubiertas cuenten con gromets pasa cables de 2".

Se solicita que todas las cubiertas se fijan a patas, rieles y gavetas con tuercas insertas y tornillos perilla.

La cubierta en la esquina para el área de trabajo tiene que ser de forma en curva.

El espesor de las cubiertas tiene que ser de 28 mm acabadas en laminado plástico importado por ambos lados con esquinas boleadas y cantos sellados termofusionados para evitar que penetre el agua y la humedad.

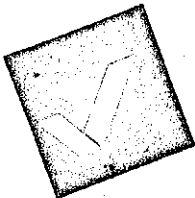
Se requiere se presenten catálogos de los bienes a ofertar, indicando la marca y modelo a ofertar.

La vigencia y pago del arrendamiento será de **13** meses a partir de la instalación, más 2 meses de fabricación e instalación dando un total de **15** meses.

Se solicita que los bienes que cotice tengan un Contenido Nacional mínimo de 65%.

La entrega, suministro e instalación de los bienes LAB Destino Final, Dirección: Pb, 1er, 2do y 3er Pisos de Boulevard Adolfo Ruiz Cortines Núm 4209, Tlalpan, Jardines En la Montaña, 14210 Ciudad de México, CDMX.

Tiempo máximo de fabricación e instalación 60 días naturales, después del fallo.



## **Propuesta económica**

Precios fijos y firmes hasta la entrega total de los servicios, los cuales serán cubiertos en moneda nacional.



**INECC**

INSTITUTO NACIONAL  
DE ECOLOGÍA  
Y CAMBIO CLIMÁTICO

**UNIDAD EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN**

**Condiciones de pago:** El INECC realizará los pagos en mensualidades vencidas (en la parte proporcional del costo total entre los meses a arrendar) cuando los servicios (arrendamiento) se dé por recibidos a entera satisfacción de conformidad a lo que se indica en los términos de referencia se efectuarán en moneda nacional, mismos que serán cubiertos, dentro de los veinte días naturales siguientes a la presentación de la factura a cobro que cumpla con los requisitos fiscales vigentes, debidamente, requisitada a satisfacción del INECC.

**Vigencia del contrato:**

**1º de Septiembre de 2017 al 30 de noviembre del 2018**

Debiendo considerar el tiempo máximo de fabricación e instalación 60 días naturales al fallo y los pagos se realizarán por un periodo de **13 meses de arrendamiento de los bienes indicados en los términos de referencia, es decir, es un contrato por 15 meses y se realizarán 13 pagos mensuales.**

Importe total de la Propuesta con número y letra: **\$7'977,827.62 (Siete Millones Novecientos Setenta y Siete Mil Ochocientos Veintisiete Pesos 62/100 M.N.)**

Arrendamiento de mobiliario para el Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático, INECC sin opción a compra", plurianual, a favor de la empresa Aparatos Electromecánicos Von Haucke, S.A. de C.V. por un importe de \$7'977,827.62 (Siete millones novecientos setenta y siete mil ochocientos veintisiete pesos M.N. 00/62) IVA incluido, solicitando se realice a través de adjudicación directa al amparo de lo dispuesto en los artículos 26 fracción III, 40 y 41 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público LAASSP y 72 fracción III del Reglamento de la Ley





**INECC**

INSTITUTO NACIONAL  
DE ECOLOGÍA  
Y CAMBIO CLIMÁTICO

**UNIDAD EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN**

de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público RLAASSP y una vigencia del 1 de septiembre de 2017 al 30 de noviembre de 2018.

Fecha de Firma del Instrumento Jurídico.- **1 de septiembre de 2017.**

**Partida Presupuestal**

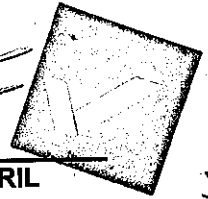
La partida presupuestal 32302 (Arrendamiento de mobiliario).

POR "EL INECC"

**C.P. JUAN LUIS BRINGAS MERCADO**  
Titular de la Unidad Ejecutiva de  
Administración

"EL PRESTADOR"

**G. MIGUEL ÁNGEL BECERRIL  
ELIZONDO**



**Lic. FERNANDO RICÁLDE CAMARENA**  
Director de Recursos Humanos,  
Materiales y Servicios

**Lic. FRANCISCO J. CERON FLORES**  
Subdirector de Recursos Materiales y Servicios

RECIBI / TANTO ORIGINAL  
ANTONIO ARMANDO FLORES CAMACHO  
01-09-2017

Este anexo forma parte integral del contrato No. **INECC/AD-019/2017**, celebrado por el Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático y la empresa Aparatos Electromecánicos Von Haucke, S.A. de C.V., el cual tiene por objeto el **"ARRENDAMIENTO DE MOBILIARIO PARA EL INSTITUTO NACIONAL DE ECOLOGÍA Y CAMBIO CLIMÁTICO, INECC, SIN OPCIÓN DE COMPRA"**, cuyo monto total es la cantidad de **\$7'977,827.62 (Siete Millones Novecientos Setenta y Siete Mil Ochocientos Veintisiete Pesos 62/100 M.N.)**, IVA incluido.